

APARTADO DECIMO CUARTO

De la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado

ARTICULO 259.- Corresponde a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado:

I.- Realizar las actividades que se requieren para lograr que la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

II.- Realizar en forma regular y periódica muestras y análisis del agua, llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye entre la población, así como la del agua que una vez utilizada y tratada se vierte en los cauces o vasos;

III.- Realizar las acciones necesarios (sic) para que la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado se ajuste al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Aguascalientes en los términos de la Ley y a la coordinación y normatividad que efectuó el Instituto del Agua del Estado;

IV.- Designar al servidor público que deba sustituirlo en sus ausencias temporales;

V.- Promover el fortalecimiento de las relaciones de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado con los demás organismos o empresas operadoras de agua y Saneamiento del Estado y de los Estados de la República, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos, y procurar la cooperación interinstitucional;

VI.- Proporcionar las facilidades para que el auditor externo designado por el Ayuntamiento de Cosío, pueda rendir en su oportunidad informes de auditoría sobre las operaciones de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, con opinión de estos sobre sus resultados y anualmente un informe de auditoría de los estados financieros;

VII.- Realizar las demás funciones que se requieran para el mejor desempeño de las anteriores facultades y atribuciones, así como de las que se asignen en otras leyes aplicables;

VIII.- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Ayuntamiento;

IX.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y con las actividades de la competencia de la dirección respectiva, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;

X.- Intervenir en la selección y adscripción del personal al que integre la planta de empleados de la dirección, en la promoción de los mismos; en el otorgamiento de licencias, vacaciones, permisos y exenciones; en el otorgamiento de estímulos y recompensas; así como en la aplicación de sanciones;

XI.- Elaborar los informes relativos a los asuntos de la competencia de la dirección.

XII.- Representar a la Dirección en los términos que señalen las normas reglamentarias y desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento;

XIII.- Revisar y rubricar los convenios, contratos, permisos y las autorizaciones en los que la Comisión sea parte, en los asuntos de su competencia, así como adoptar las resoluciones técnicas y administrativas, y firmar los contratos y convenios que expresamente les delegue el Presidente Municipal y el Director General;

XIV.- Atender al público en los asuntos de la competencia de la dirección;

XV.- Recabarán la opinión del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento, previo convenio en todos los asuntos de carácter legal;

XVI.- Preparar y realizar, las adquisiciones y servicios que deban celebrarse en las materias de su competencia;

XVII.- Promover la capacitación y el desarrollo de los programas de productividad del personal a su cargo; y

XVIII.- Desempeñar las demás funciones que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes.